



**VISTOS:** el Memorando N° 000076-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000065-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ministerial N° 000447-2024-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 003: M. de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido decreto legislativo dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los cuales son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50 señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la recitada norma;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas con operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad consignando la fuente donante y su finalidad, dicha Resolución se publica en su portal institucional;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N°



3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, sobre el particular, el inciso 6.5.6 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el *Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, señala que de ser necesaria la incorporación de donación dineraria al Presupuesto Institucional del Ministerio la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, realizará las gestiones pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, con el Informe N° 000008-2025-TES-OA-DDC LIB/MC, la Oficina de Tesorería de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad comunica el saldo de balance al 31 de diciembre 2024, en la fuente de financiamiento 4 *Donaciones y Transferencias*, por el importe de S/ 362 804.79 con registro SIAF N° 0000002-2025 en el clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 *Saldos de Balance*;

Que, a través del Informe N° 000001-2025-OA-DDC LIB/MC, la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad señala que, en atención de lo informado por la Oficina de Tesorería, solicita la incorporación del saldo de balance proveniente del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Fundación Augusto N. Wiese, por el importe total de S/ 257 513.27 (Doscientos cincuenta y siete mil quinientos trece y 27/100 soles), precisando que dichos recursos se encuentran destinados a atender los gastos de seguridad y vigilancia del Complejo Arqueológico *El Brujo*;

Que, mediante el Informe N° 000048-2025-DDC LIB/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite el Informe N° 000005-2025-PP-DDC LIB/MC elaborado por el área funcional de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 009. La Libertad, a través del cual se solicita la aceptación de la donación dineraria realizada por la Fundación Augusto N. Wiese por el importe de S/ 240 211.00 (Doscientos cuarenta mil doscientos once y 00/100 soles), correspondiente al depósito realizado con fecha 18 de setiembre del 2023, así como la incorporación del saldo de balance proveniente del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Fundación Augusto N. Wiese por el importe de S/ 17 302.00, sumando el importe total de S/ 257 513.00 (Doscientos cincuenta y siete mil quinientos trece y 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 000076-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000007-2025-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto, el cual señala que, del análisis realizado a la información remitida, se evidencia que se han registrado financieramente los importes que requieren



incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión para aceptar la donación dineraria por el importe de S/ 240 211.00 (Doscientos cuarenta mil doscientos once y 00/100 soles) de fecha 18 de setiembre de 2023, realizada por la Fundación Augusto N. Wiese a favor de la Unidad Ejecutora 009. La Libertad; así como autorizar la incorporación de saldos de balance proveniente de la donación efectuada por la citada fundación por el importe de S/ 17 302.00 (Diecisiete mil trescientos dos y 00/100 soles), sumando el importe total de S/ 257 513.00 (Doscientos cincuenta y siete mil quinientos trece y 00/100 soles), los cuales tienen la finalidad de financiar los gastos en seguridad y vigilancia del Complejo Arqueológico *El Brujo*;

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a gastos corrientes y, a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 006-2019-SG/MC *Directiva que regula el Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura* aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aceptación**

Agradecer y aceptar la donación dineraria efectuada por la Fundación Augusto N. Wiese a favor del Ministerio de Cultura, por la suma de S/ 240 211.00 (Doscientos cuarenta mil doscientos once y 00/100 soles), en marco del Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito por dicha fundación y el Ministerio de Cultura, para la atención de gastos de los servicios de seguridad y vigilancia del Complejo Arqueológico *El Brujo*.

### **Artículo 2.- Objeto**

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 009: La Libertad, para el Año Fiscal 2025, hasta por el importe de S/ 257 513,00 (Doscientos cincuenta y siete mil quinientos trece y 00/100 soles), para financiar la atención de gastos de los servicios de seguridad y vigilancia del Complejo Arqueológico *El Brujo*, por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

**INGRESOS****EN SOLES**

Fuente de financiamiento	:	4. Donaciones y Transferencias	
Rubro	:	13. Donaciones y Transferencias	
Unidad Ejecutora	:	009. La Libertad	
1.9 Saldos de Balance			
1.9.1 Saldos de Balance			
1.9.1.1 Saldos de Balance			
1.9.1.1.1 Saldos de Balance			
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance			S/ 257 513,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>S/ 257 513,00</b>

**EGRESOS****EN SOLES**

Sección primera	:	Gobierno Nacional	
Pliego	:	003. Ministerio de Cultura	
Unidad ejecutora	:	009. La Libertad	
Categoría presupuestaria	:	0132. Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural	
Producto	:	3000001. Acciones Comunes	
Actividad	:	5000276. Gestión del Programa	
Fuente de financiamiento	:	4. Donaciones y Transferencias	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y servicios			S/ 257 513,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>S/ 257 513,00</b>

**Artículo 3.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 009. La Libertad del Pliego 003. Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente *Nota para Modificación Presupuestaria* que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



### **Artículo 6.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA**  
Ministro de Cultura